

Política de Libre Competencia

**CÁMARA CHILENO-ALEMANA
DE COMERCIO E INDUSTRIA AG Y AHK BUSINESS CENTER**

AHK CHILE

Ley 20.393

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

Nombre del documento: Política de Libre Competencia para la Cámara Chileno Alemana de Comercio e Industria A.G. y AHK Business Center S.A.

Fecha de aprobación inicial: 05 de mayo de 2025

Responsable: Responsable(s) del Modelo de Prevención de Delitos: Marianne Wolff B.

Período de revisión: Anual

Control de versiones

Descripción del cambio	Solicitado por	Versión	Fecha de aprobación	Aprobado por
Creación del Documento y aprobación del mismo.	Directorio	1	05.05.2024	Directorio (Acta sesión N°866)

ÍNDICE

1. Marco General.....	1
2. Objetivos de esta Política	1
3. Alcance	1
4. Principales Conceptos	2
5. Lineamientos Generales	2

1. Marco General

La Cámara Chileno Alemana de Comercio e Industria A.G. como Asociación Gremial es una entidad sin fines de lucro, que fue fundada el año 1916 en Valparaíso e inscrita en 1949 en el registro de las asociaciones gremiales del Ministerio de Economía de Chile en la ciudad de Santiago. La Cámara actualmente obtiene ingresos por cuotas sociales y aportes estatales de Alemania. Es oficialmente reconocida por el Ministerio de Economía y el DIHK de Alemania como parte de la red de cámaras alemanas a nivel global.

AHK Chile no sólo es el representante oficial de la economía alemana en Chile y representa los intereses de sus miembros, sino que también es la mayor plataforma para impulsar el intercambio comercial, las inversiones y la transferencia de tecnología y know-how entre Alemania y Chile.

Su filial **AHK Business Center S.A.** ofrece a los socios (empresas afiliadas) y, en general, a empresas e instituciones tanto de Alemania como en Chile un gran número de actividades cuyo fin es promover el establecimiento de redes de intercambio entre empresas para así apoyar su desarrollo comercial, tecnológico y de capital humano.

Potencia los ámbitos estratégicos Innovación & Transferencia Tecnológica, Intercambio Comercial & Ferias, Formación Dual & Capacitación, Energía, Minería y Sostenibilidad impulsando así el desarrollo económico y social de ambos países. Sus iniciativas aportan directamente a la economía de ambos países, a la sustentabilidad y la formación de capital humano.

2. Objetivos de esta Política

El propósito general de esta Política es servir de guía para la actuación de los trabajadores de la Cámara Chileno Alemana de Comercio e Industria A.G. y de AHK Business Center S.A. (en adelante, "AHK Chile") en sus interacciones con los asociados de AHK Chile y con otros agentes económicos.

En este contexto, los objetivos específicos son:

- Definir los principios que guiarán la conducta de AHK Chile y de sus asociados.
- Delimitar aquellas acciones que serán consideradas permisibles y aquellas que estarán prohibidas respecto de los asociados de AHK Chile.

3. Alcance

El presente documento es de carácter general y aplicable a todos los trabajadores de AHK Chile, y a quienes actúen en representación de ellos, con el objetivo de orientar los en el cumplimiento de las disposiciones de la ley de defensa de la libre competencia.

En agosto de 2011 la Fiscalía Nacional Económica publicó su Guía de asociaciones gremiales y libre competencia, que entrega lineamientos sobre el actuar que deben tener las asociaciones gremiales, en virtud de que ofrecen numerosas oportunidades de encuentro para agentes económicos que compiten directamente entre sí. En principio, tales encuentros son legítimos y se refieren a materias de interés lícito de los asociados. Sin embargo, aquellos encuentros

también pueden llevar al desarrollo de actividades y conductas contrarias a lo establecido en la ley de defensa de la competencia, el Decreto Ley N°211 de 1973 y sus modificaciones.

4. Principales Conceptos

Asociaciones Gremiales: desde la perspectiva de la libre competencia, el concepto de asociación gremial es amplio. En él están incluidas no sólo aquellas asociaciones empresariales o profesionales, grupos de asociaciones (confederaciones y federaciones) y colegios profesionales regidos por el Decreto Ley N° 2.757 de 1979 y sus posteriores modificaciones, sino también otras personas naturales o jurídicas de naturaleza y fines análogos desde la óptica de la libre competencia.

Fiscalía Nacional Económica: es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente de todo organismo o servicio, que se encuentra sometida a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, está encargada de defender y promover la libre competencia en todos los mercados o sectores productivos de la economía chilena.

Tribunal de Defensa de la Libre Competencia: es un órgano jurisdiccional especial e independiente, sujeto a la superintendencia directiva, correccional y económica de la Corte Suprema, cuya función es prevenir, corregir y sancionar los atentados a la libre competencia.

Agente Económico: toda entidad, o parte de ella, cualquiera que sea su forma de organización jurídica o aun cuando carezca de ella, que ofrezca o demande bienes o servicios. Se considerará asimismo como un agente económico el conjunto de activos tangibles o intangibles, o ambos, que permitan ofrecer o demandar bienes o servicios.

Colusión: celebrar u ordenar celebrar, ejecutar u organizar un acuerdo que involucre a dos o más competidores entre sí, para fijar precios de venta o de compra de bienes o servicios en uno o más mercados; limitar su producción o provisión; dividir, asignar o repartir zonas o cuotas de mercado; o afectar el resultado de licitaciones realizadas por empresas públicas, privadas prestadoras de servicios públicos, u órganos públicos.

Trabajadores de AHK Chile: toda persona natural o jurídica que participa en AHK CHILE realizando un trabajo o prestando un servicio, tendiente al logro de los objetivos de la empresa.

5. Lineamientos Generales

5.1 Riesgos de Coordinación: AHK Chile deberá tener en consideración sus actuaciones y prácticas que estén vinculadas a posibles riesgos de coordinación, es importante destacar que si bien, la colaboración entre agentes económicos que compiten en el mercado puede producir beneficios para la sociedad, también puede producir efectos anticompetitivos. Por ello, frente a competidores que desarrollen o pretendan desarrollar acciones de cooperación se recomienda:

- 5.1.1 Considerar especialmente el propósito de la colaboración propuesta y sus efectos actuales y potenciales.

- 5.1.2 Dejar documentados los aspectos relacionados a mejoras que los involucrados esperan alcanzar.
- 5.1.3 Limitar la actividad conjunta exclusivamente a lo que sea estrictamente necesario para alcanzar el objetivo (lícito) del acuerdo.

5.2 Intercambios de Información: La recolección de información de interés común acerca de la industria y su posterior difusión entre los miembros de AHK Chile, no conlleva necesariamente problemas para la competencia. Sin embargo, dependiendo de la naturaleza de la información y de la forma y oportunidad en que el intercambio tenga lugar, esta práctica puede tener consecuencias negativas en la competencia, esto se produce cuando existe entrega de información relevante, que es aquella información estratégica de una empresa que, de ser conocida por un competidor, influiría en sus decisiones de comportamiento en el mercado. Para evitar el intercambio de información relevante entre competidores, se recomienda:

- 5.2.1 Recopilar y/o mantener sólo información de carácter histórico. La recolección de información de precios históricos genera menos peligro para la competencia que la información actual o las posibles proyecciones (a menos que se trate de información pública).
- 5.2.2 Difundir información de los asociados sólo en forma agregada y para materias generales.
- 5.2.3 La recolección de información debiera ser voluntaria para los asociados o miembros.
- 5.2.4 Externalizar la recolección y procesamiento de información.

5.3 Recomendaciones a los asociados: Cualquier recomendación que AHK Chile o sus trabajadores hagan a sus asociados en relación con alguna variable comercial –por ejemplo, el precio a cobrar, a través de precios sugeridos de lista o la cantidad a producir– puede llegar a producir efectos anticompetitivos. Para minimizar riesgos, se recomienda:

- 5.3.1 No hacer referencia a precios, cantidades ni políticas comerciales, las que deben ser determinadas independientemente por los agentes económicos.
- 5.3.2 Cualquier guía o recomendación sugerida es meramente informativa y referencial, por lo que su adopción será voluntaria.
- 5.3.3 No considerar la imposición de sanciones o acciones de ningún tipo a quienes no adopten las recomendaciones propuestas.

5.4 Participación en reuniones: Si bien esta es una práctica esencial en el funcionamiento de AHK Chile, existe el riesgo latente de que los temas abordados por los asociados digan relación con aspectos vinculados a áreas en que compiten o se relacionan en el mercado, lo que podría llevar a una práctica contraria a la libre competencia. Para estos efectos, se recomienda:

- 5.4.1 Llevar un control de los temas abordados en las reuniones, llevando una agenda o tabla de las materias a tratar previamente definidas.
- 5.4.2 Que no exista exclusión o discriminación en la participación de asociados.
- 5.4.3 Registrar las reuniones y conservar la documentación.

- 5.4.4 Levantar actas completas de las actividades de AHK Chile y no sólo de los principales acuerdos alcanzados.
- 5.4.5 Registrar la asistencia de los participantes.
- 5.4.6 Aplicar a las reuniones virtuales o videoconferencias los mismos principios que a las reuniones presenciales.

5.5 Criterios y condiciones de afiliación: A fin de evitar que los requisitos de ingreso o permanencia en la asociación se constituyan en una barrera que impida la afiliación, y que por esta vía se restrinja la competencia en el mercado o industria específica, se sugiere:

- 5.5.1 Establecer criterios de afiliación que estén basados en los legítimos objetivos de AHK Chile.
- 5.5.2 Establecer criterios de afiliación objetivos, transparentes y que se apliquen a todos los potenciales asociados.
- 5.5.3 Verificar que los requisitos de afiliación sean sostenibles en el tiempo.
- 5.5.4 Asegurarse que los criterios para la expulsión de un afiliado no sean arbitrarios.
- 5.5.5 Establecer un procedimiento transparente para la admisión y permanencia en AHK Chile.